

D. JOSÉ MARÍA MENÉNDEZ ALONSO, SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2021, aprobó por unanimidad una propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del tenor literal siguiente:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades culturales diversas que se realicen en el municipio de Santander, en el ejercicio de 2021, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1) Las Bases Reguladoras de esta convocatoria se contienen en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cultura en el municipio de Santander, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2007, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de febrero de 2008.

2) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 90.000 €, y está consignada en la partida 01006.3340.48010 del Presupuesto general del Ayuntamiento para 2021.

3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

4) El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en el preámbulo de la Ordenanza citada.

4 bis.) Quedarán excluidos aquellos proyectos de actividades presenciales que, en el momento de cerrarse el plazo de presentación de solicitudes, se consideren de inviable o muy difícil realización en función de las limitaciones normativas existentes en el tiempo de su desarrollo. A tal fin, será imprescindible hacer constar, en los proyectos de actividades presenciales, el número previsto de personas asistentes.

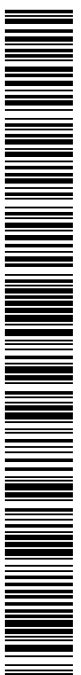
5) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

5.a) Las empresas y los autónomos dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales.

5.b) Las asociaciones acogidas a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación.

6) Los requisitos de los solicitantes, el procedimiento de concesión y los órganos competentes se indican en las Bases 2ª y 3ª de la Ordenanza.

Las solicitudes deberán presentarse con arreglo al modelo normalizado que se publica en la página web municipal.



u0000098a331140a07807e529c040e01X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA PUERTO SANCHEZ-CALERO LOPEZ	Jefe de Secretaria General	
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	20/04/2021 15:13
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

La acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento deberá aportarse por los beneficiarios, una vez notificada la propuesta de concesión de la ayuda.

La denominación de los proyectos concurrentes deberá hacerse en lengua española, salvo en aquellos casos en que se acredite que la denominación en otras lenguas haya sido registrada antes de esta convocatoria o se halle ampliamente reconocida.

Formarán parte del órgano colegiado técnico previsto para formular la propuesta de concesión, además de los responsables de los cargos indicados en la Ordenanza, la directora municipal de cultura y la directora-gerente de la Fundación Santander Creativa (o personas en quienes deleguen). Dicho órgano colegiado desestimarán todas aquellas solicitudes que hagan referencia a actividades que no se consideren claramente orientadas al cumplimiento de alguno de los objetivos enumerados en el preámbulo de la Ordenanza.

7) Los criterios objetivos de valoración son los indicados en las Bases 4ª y 5ª de la Ordenanza, con las siguientes prescripciones adicionales:

7.1) Se añade el criterio 1.8, por el que se otorgará 1 punto adicional a las solicitudes que prevean aportaciones propias u otros ingresos, por importe total superior al 30 % del presupuesto de la actividad, y 2 puntos adicionales, si ese importe supera el 50 %.

7.2) El órgano colegiado técnico tendrá plena competencia para fijar la puntuación mínima necesaria para el otorgamiento de la subvención, que en ningún caso será superior al 70 % del total de puntos a obtener.

7.3) Ninguna subvención podrá superar el importe de 13.500 €.

8) El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se hará por el conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

9) Los proyectos a subvencionar deberán concluir antes del 23 de noviembre de 2021. Podrán ser subvencionados aquellos proyectos iniciados con anterioridad a esta convocatoria, incluso si estuvieran ya concluidos, siempre que dicha conclusión fuera posterior al 23 de noviembre de 2020. En este supuesto, si se programase la misma actividad para 2021, la solicitud de subvención para la misma deberá concurrir a la convocatoria de 2022.

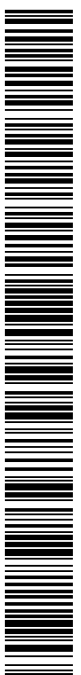
10) El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de 4 meses desde la fecha de publicación del extracto indicado en el punto 8.

11) El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución definitiva de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

12) La resolución del procedimiento, además de notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Santander, y en cualquier otro medio en que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

13) El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el 30 de noviembre de 2021.

14) Los beneficiarios que sean personas físicas (autónomos) podrán incluir gastos que retribuyan sus propios servicios a la actividad subvencionada, tanto directos como indirectos (administración y otros); gastos que se acreditarán,



u0000098a31140a07807e529c040e01X

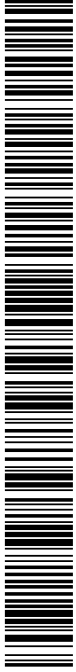
Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA PUERTO SANCHEZ-CALERO LOPEZ	Jefe de Secretaría General	
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	20/04/2021 15:13
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

además de con la factura correspondiente, con una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada, y dejando acreditado, además, que su cuantía es acorde a los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.

Por el presente Acuerdo queda asimismo autorizado el gasto global de esta convocatoria, por importe de 90.000 €, que se imputa a la partida arriba citada del Presupuesto General de 2021.

Segundo. Delegar en el Concejal de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en la presente convocatoria objeto de aprobación.”

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente, visada por la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.



u000098a331140a07807e529c040e01X

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA PUERTO SANCHEZ-CALERO LOPEZ	Jefe de Secretaria General	
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	20/04/2021 15:13
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	